



Municipalidad Distrital
de Pocolay

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 147 - 2018-MDP-T.**

POCOLLAY, 02 AGO. 2018

VISTO:

El Informe Nº 524-2018-VGSC-GIDU-MDP-TACNA de fecha 01 de agosto del 2018 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo se emita Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y asimismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 79 inc. 4.1 establece como función de la Municipalidad Distrital Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales, locales comunales y obras similares.

Que, el D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su Art. 38, señala "Las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Inc. a) "trabajo para obra o actividad determinada".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 142-2018-MDP-T de fecha 31 de julio del 2018 se APROBO el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VISTA ALEGRE - DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - REGION TACNA" con código de inversión Nº 2403667, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 343,249.80 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES), teniendo un plazo de ejecución de 75 días calendarios y la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION DIRECTA.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 202-2017-MDP-T de fecha 31 de octubre del 2017, se aprueba la "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay", la misma que tiene como objeto establecer normas de carácter técnico y operativo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, en coordinación, con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, del mismo cuerpo normativo en su numeral 8.1.5.10 se establece que "El Residente de Obra" deberá ser designado y/o contratado en la modalidad que el Órgano ejecutor establezca, (...); su responsabilidad culminara con la recepción de la obra (acta de terminación de Obra y sin observaciones) y de la documentación técnico - administrativa saneada, 20 días calendarios posteriores a la finalización de la Obra. En caso de abandono de la actividad en ejecución por parte del Residente de Obra, la penalidad deberá de proveerse en el contrato de locación de servicios, en caso de renuncia por parte del Responsable de Obra, deberá de hacer entrega del avance físico y documentación técnico administrativo de la obra", concordante con lo dispuesto en su numeral 9.2 de las disposiciones complementarias que prescribe que "la remuneración del Residente de obra en la etapa final del proceso de ejecución está supeditada a la entrega del Expediente Preliminar o Informe Final de Evaluación Físico-financiero, aprobación y la entrega física de la Obra culminada, sin observaciones al área correspondiente. Estas condiciones se establecerán en el contrato de servicios, el incumplimiento de estas condiciones constituirá infracción sujeta a sanción". Asimismo, en el numeral 8.1.6 respecto a las funciones del Residente de Obra se establece que ejerce la ejecución técnica y financiera de acuerdo al Expediente Técnico, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para iniciar y culminar los trabajos en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas así como de la calidad de los trabajos ejecutados entre otras importantes funciones establecidas en la directiva.



Municipalidad Distrital
de Pocolay

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”



Que, con Informe N° 524-2018-VGSC-GIDU-MDP-TACNA, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano propone al Arquitecto FERNANDO VARGAS CALIZAYA, con CAP N° 172330 como RESIDENTE DE OBRA para el Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VISTA ALEGRE – DISTRITO DE POCOLAY – PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA”.

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, resulta valida la presente Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la Resolución de Alcaldía N°002-2018-MDP-T de fecha 03 de Enero del 2018, donde se delega atribuciones al Gerente Municipal.

En ese sentido, estando a todo lo expuesto en los párrafos precedentes y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Unidad de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto del 2018, al Arquitecto **FERNANDO VARGAS CALIZAYA**, con CAP N° 17233 como **RESIDENTE DE OBRA** del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VISTA ALEGRE – DISTRITO DE POCOLAY – PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA”, por lo que deberá cumplir con las funciones y responsabilidades propias del cargo que se le asigna, en sujeción a las Directivas y la normatividad vigente, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes, el fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe del Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL

Cc: Archivo
DAP
USUP
DPP
DSD
DAU
UPER